



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMUÑÉCAR  
(GRANADA)

**D<sup>a</sup>. ANAIS RUIZ SERRANO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).**

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se adoptó entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

**9º.- Expediente 9471/2021; Contratación mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, de "Obras para la ejecución del Nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y aparcamiento público";** Se da cuenta del expediente de referencia incoado para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, de "Obras para la ejecución del Nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y aparcamiento público".

Se da cuenta de Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas para la contratación de "**Obras para la ejecución del Nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y aparcamiento público**".

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras descritas y recogidas en el documento de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos Nico Alexander Heinz, Alejandro Sánchez Fernández, Francisco Martínez Manso y Rafael Soler Márquez, pertenecientes a la mercantil **MERCADO DE ALMUÑÉCAR UTE**, adjudicataria del contrato de servicios para la redacción de proyecto, dirección de obras y trabajos de seguridad y salud de los nuevos mercado y parking municipales de Almuñécar, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de septiembre de 2021.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	<b>45213141-3 Mercado cubierto</b>
-------------------------	------------------------------------

**Tercero.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, junto con el proyecto aprobado por acuerdo Pleno de fecha 17 de septiembre de 2021, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico de las obras objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.



El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 5.817.188,80 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en el documento de <b>Proyecto Básico y de Ejecución correspondiente de Nuevo Mercado Municipal y Parking Público.</b>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>Ejecución material:</b> <b>4.039.995,00 €</b> <b>Gastos generales:</b> <b>525.199,35 €</b> <b>Beneficio industrial:</b> <b>242.399,70 €</b>  <b>Total: ..... 4.807.594,05 €</b>	<b>1.009.594,75 Euros.</b>	<b>5.817.188,80 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>93300-61900</b>	<b>Inversión edificios municipales.</b>
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:</b> Precios de unidades de obra del Estado de Mediciones y Presupuesto del "Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Mercado Municipal y Parking Público de Almuñécar"		

<b>VALOR ESTIMADO:</b> : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de <b>4.807.594,05 €</b> euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input type="checkbox"/> <b>NO</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>4.807.594,05 €</b>
Prórrogas IVA excluido	
<b>Total precio estimado</b>	<b>4.807.594,05 €</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>Ayuntamiento de Almuñécar</b>			
<b>100 %</b>	<b>0 %</b>		<b>%</b>
<b>ANUALIDADES</b>			
<b>- EJERCICIO</b>	<b>IVA EXCLUIDO</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO.</b>
2022	<b>3.751.193,98 €</b>	<b>787.750,74 Euros.</b>	<b>4.538.944,72 Euros</b>
2023	<b>1.056.400,07 €</b>	<b>221.844,01 Euros.</b>	<b>1.278.244,08 Euros</b>



**Quinto.-** La duración del contrato será de 14 MESES.

<b>H. - PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: <b>14 meses</b>		
Prórroga: <input type="checkbox"/>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	<b>No se precisa preaviso.</b>

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en el presente procedimiento el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **VEITISEIS días**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los **VEITISEIS días** siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio."

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes emitido por Secretaría, Intervención y Contratación.

**Seguidamente se da cuenta de enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**Primero.** -Con el claro objetivo de favorecer el acceso de las pequeñas y medianas empresas europeas a la contratación pública y con fin de aumentar la competencia, en el año 2014 fueron aprobadas sendas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establecían, entre otras cuestiones, que los grandes contratos públicos pudieran dividirse en lotes, con el fin de adaptar la contratación pública a las necesidades de las PYMES.

Así, la Directiva 2014/24/UE, en el considerando 78, exponía la forma en la que se debe plantear la división en lotes: *"Esta división podría realizarse de manera cuantitativa, haciendo que la magnitud de cada contrato corresponda mejor a la capacidad de las PYME, o de manera cualitativa, de acuerdo con los diferentes gremios y especializaciones implicados, para adaptar mejor el contenido de cada contrato a los sectores especializados de las PYME."*

Sobre la división en lotes de los contratos públicos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), transpone al ordenamiento jurídico español las referidas Directivas de la UE. De forma específica, en el artículo 99. Objeto del contrato, dando un paso más en favor del acceso de las pequeñas y medianas empresas a la contratación pública al introducir una nueva regulación que prevé como regla general la realización independiente de las partes del objeto de un contrato mediante su división en lotes.

El artículo 99.3 LCSP es claro: "3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de



cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”.

La LCSP establece que “el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente”, fijando los motivos que se consideran válidos para no hacerlo.

Es decir, mientras que la división en lotes de los Contratos Públicos no hace falta justificarla, ni motivarla expresamente en los pliegos, la indivisibilidad sí deberá justificarse debidamente en el expediente. Esta es una de las novedades más importantes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) aprobada en el año 2017: establecer como regla general la división en lotes del objeto del contrato para así facilitar el acceso de un mayor número de empresas, superando las dificultades relacionadas con el volumen de los contratos y haciendo efectiva en mayor medida la libre competencia.

**Segundo.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, tanto en las determinaciones del proyecto del nuevo mercado, como en los Pliegos de prescripciones técnicas, y en el pliego de cláusulas administrativas para la contratación de las obras y demás documentación del expediente referida a su contratación, debería haberse previsto e incluido la división en lotes de dicho contrato público.

No en vano, estamos ante la obra con el mayor presupuesto que se promueve desde el ayuntamiento de Almuñécar en los últimos 10 años, y se entiende necesario la adopción de cuantas medidas legales se puedan tomar de apoyo a las pequeñas y medianas empresas de construcción de Almuñécar y La Herradura, que siguen afectadas por el encadenamiento de la crisis económica y la crisis del coronavirus. Entendemos que debe plantearse la división en lotes, ya que evitan cualquier riesgo de restringir la competencia, y que su realización independiente no dificulta la correcta ejecución del contrato, tal como contempla la propia LCSP.

Una justificación legal de la no división en lotes de las obras, que queda claramente desdibujada e insuficientemente acreditada en el expediente. En el mismo consta un ‘Informe de no lotificación’ del arquitecto municipal, de fecha 7 de septiembre de 2021, que se limita a decir que la misma no es pertinente porque la ejecución independiente “sería inadecuada para el desarrollo de las obras previstas en el mismo, dificultando la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico”.

No aporta el técnico en su informe ni un solo dato más que justifique esta decisión, tanto en sus aspectos técnicos, como económicos y jurídicos. Arbitraria decisión, desde nuestro punto de vista, que provocaría, sin duda alguna, que las empresas del municipio no puedan optar ni tener posibilidades reales de conseguir el contrato. Las obras las realizarán por una empresa de fuera del municipio, con trabajadores de fuera del municipio, cuando la Ley LCSP otorga la herramienta legal de la división en lotes, para que puedan optar las PYMES locales.



En base a lo anteriormente expuesto, proponemos las siguientes:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Aprobar la división en lotes del contrato del nuevo mercado y aparcamiento público tal como establece la LCSP, y devolver el expediente a los servicios técnicos y de contratación municipales, para su inclusión y modificaciones pertinentes, tanto en el concurso público como en los pliegos administrativos y técnicos y demás requisitos legales.

Pasada a votación la enmienda se rechaza por siete votos a favor de dicha enmienda de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, once en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Compras, Contratación y Servicios de 25.10.2021, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, siete en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de las obras según consta en informe emitido por el Director de los Servicios de Urbanismo de fecha 07.09.2021.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada de las "Obras para la ejecución del Nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y aparcamiento público".

III.- Aprobar el gasto según el siguiente desglose:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 5.817.188,80 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en el documento de Proyecto Básico y de Ejecución correspondiente de Nuevo Mercado Municipal y Parking Público.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>Ejecución material: 4.039.995,00 € Gastos generales: 525.199,35 € Beneficio industrial: 242.399,70 €  Total: ..... 4.807.594,05 €</b>	<b>1.009.594,75 Euros.</b>	<b>5.817.188,80 Euros</b>



Aplicación presupuestaria	93300-61900	Inversión	edificios municipales.
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios de unidades de obra del Estado de Mediciones y Presupuesto del "Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Mercado Municipal y Parking Público de Almuñécar"</b>			

<b>VALOR ESTIMADO:</b> : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de <b>4.807.594,05 €</b> euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>4.807.594,05 €</b>
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	<b>4.807.594,05 €</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
Ayuntamiento de Almuñécar			
100 %		0 %	%
<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	<b>3.751.193,98 €</b>	<b>787.750,74 Euros.</b>	<b>4.538.944,72 Euros</b>
2023	<b>1.056.400,07 €</b>	<b>221.844,01 Euros.</b>	<b>1.278.244,08 Euros</b>

**IV.-** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

**V.-** Delegar en la Alcaldía/JGL, en aplicación de los artículos 22.4 y 23.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos aquellos trámites preceptivos y de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de conformidad con el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº  
La Alcaldesa,

